RESOLUCION D.A. Nº 126.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO MH Nº 47/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA TELECEL S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2015 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL AD REFERENDUM", ID 284200.

Asunción, 16 MAR 2016

VISTA: la solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, para la extensión del Contrato suscrito con la firma TELECEL S.A., derivada de la Contratación Directa Nº 08/2015 ***"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL AD REFERENDUM", ID 284200,*** para la ampliación de vigencia, SIME Nº 15793/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinación de Recursos Administrativos por Memorándum CRA Nº 21/2016 de fecha 09 de marzo de 2016, solicita la ampliación de vigencia del contrato, suscrito con la firma TELECEL S.A., a efectos de garantizar el servicio por el periodo de un (01) mes, hasta tanto culmine el proceso licitatorio iniciado por la institución.

Que, por Resolución D.A. Nº 136, de fecha 27 de febrero de 2015, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la firma TELECEL S.A.

Que, el contrato celebrado, fue suscripto en fecha 19 de marzo de 2015.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la modificación del contrato detallado precedentemente, con la modificación de la Cláusula Sexta VIGENCIA DEL CONTRATO, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios de telefonía móvil.

Que por Nota CUOC Nº 312/16 de fecha 14 de marzo de 2016, se requirió el parecer a la firma TELECEL S.A., para la modificación del contrato abierto en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota recibida en fecha 15 de marzo de 2016.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº 13/2016.

Que, por Resolución DNCP Nº 2238/2014, establece en su Art. 11º: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03 y atendiendo las siguientes reglas: ... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos".*

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar*

RESOLUCION D.A. Nº 126.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO MH Nº 47/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA TELECEL S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2015 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL AD REFERENDUM", ID 284200.

el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- AUTORIZAR la modificación del Contrato Abierto MH Nº 47/2015, derivado de la Contratación Directa Nº 08/2015 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL AD REFERENDUM", ID 284200, suscrito con la firma TELECEL S.A., en la **Cláusula Sexta:** VIGENCIA DEL CONTRATO, para la ampliación de la vigencia, hasta el 19 de abril de 2016, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2º.- APROBAR el texto de la Adenda al Contrato Abierto M H Nº 47/15 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ECON. ANDREA PICASSO
Dirección Administrativa

DA/RES/cm *SIME Nº15793/16.-*